INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA
C.P. 14210 Ciudad de México

PEDIDO

	DIA	MES	AÑO	HOJA
FECHA	28	08	2019	1 DE 3

Nº PEDIDO INECC-008	AÑO 2019	PARTIDAS 25901
CARATULA Nº 218		CONCURSO INECC/LPN-001/2019

PROVEEDOR: INFRA SA DE CV

R.F.C. : INF-891031-LT4
DOMICILIO: FÉLIX GUZMÁN No. 16 TERCER PISO
COL. EL PARQUE NAUCALPAN DE JUAREZ
TEL.: 5329-3040
AT'N: C. IVAN DE JESUS MARTINEZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

COTIZACION	DIA	MES	AÑO
FECHA	21	08	2019

FAVOR DE CITAR EL NUMERO DEL PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

VIGENCIA:
30 DE NOVIEMBRE 2019

EFECTUAR ENTREGA:
AV. PROGRESO No. 3
COL. DEL CARMEN
ALCALDIA COYOACAN
CIUDAD DE MEXICO

CONDICIONES DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL PEDIDO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN UN LAPSO NO MAYOR DE 24 HORAS, UNA VEZ REALIZADA LA SOLICITUD DE SURTIMIENTO

CONDICIONES DE PAGO:
20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, DEBIDAMENTE REQUISITADA Y A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

Nº Y FECHA DEL CONCURSO	DIA	MES	AÑO
INECC/LPN-001/2019	15	08	2019

RELACION DE ENVIO A.C.I. Nº Y FECHA | DIA | MES | AÑO

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
03	Hidrógeno Ultra Alta Pureza (5.0 UAP/CERO) 99.999 % THC<0.5ppm, H2O<3ppm, O2<5ppm. Contenido: 5.44 m3, tipo de válvula: CGA 350. Presión: 2000 psig. Con certificado de calidad impreso al momento de la entrega.	4	Carga de cilindro	2,160.00	8,640.00
04	Nitrógeno líquido de alta pureza 99.998%, O2<5ppm, H2O<3ppm, Contenido: 103 m3, tipo de válvula: CGA 580. Con certificado de calidad impreso al momento de la entrega.	25	Carga de cilindro	3,535.00	88,375.00
05	Nitrógeno ultra alta pureza 99.999%. O2<1ppm, H2O<3ppm, THC<0.5ppm. Contenido: 8.69 m3, tipo de válvula: CGA 580. Presión: 2640 psig. Con certificado de calidad impreso al momento de la entrega.	28	Carga de cilindro	2,223.00	62,244.00
06	Mezcla grado estándar de calibración: Dióxido de nitrógeno (NO2) 400ppb. Balance nitrógeno (N2). Contenido: 4 m3. Tipo de válvula: CGA 580. Presión: 2000 psig. Con certificado de calidad impreso y una vigencia de al menos un año al momento de la entrega.	1	Carga de cilindro	38,510.00	38,510.00
07	Mezcla grado estándar de calibración: Dióxido de nitrógeno (NO2) 50ppb. Balance nitrógeno (N2). Contenido: 4 m3. Tipo de válvula: CGA 580. Presión: 2000 psig. Con certificado de calidad impreso y una vigencia de al menos un año al momento de la entrega.	1	Carga de cilindro	8,000.00	8,000.00
10	Mezcla protocolo EPA: propano 1,200 µmol/mol; óxido nítrico (NO) 2,000 µmol/mol; bióxido de carbono (CO2) 12.00 cmol/mol; monóxido de carbono (CO) 4.00 cmol/mol. Balance de nitrógeno (N2). Contenido 4.2 m3. Tipo de válvula CGA: 660. Presión de llenado 2000 psig. Con certificado de calidad impreso y una	1	Carga de cilindro	14,000.00	14,000.00
12	Mezcla grado estándar de calibración: Acido Sulfhídrico (H2S) 1.0 ppm Balance Nitrógeno (N2) Contenido: 4.0 m3 Tipo de válvula: CGA 330 Presión: 2000 psig. Con certificado de calidad impreso y una vigencia de al menos un año al momento de la entrega.	1	Carga de cilindro	7,000.00	7,000.00
				SUBTOTAL	226,769.00
				16% I.V.A.	36,283.04
	(DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.)			TOTAL	263,052.04

AREA CONTRATANTE	AREA REQUIRENTE	AUTORIZO
LIC. FRANCISCO GODINEZ SEGOVIA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	DR. ARTURO GAVILAN GARCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18 FRACC. XX Y 31 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INECC FIRMA COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINADOR GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL	C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

VERSIÓN PÚBLICA

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

PEDIDO

	DIA	MES	AÑO	HOJA
FECHA	28	08	2019	2 DE 3
Nº PEDIDO INECC-008		AÑO 2019		
CARATULA N° 218		CONCURSO INECC/LPN-001/2019		

PROVEEDOR: INFRA SA DE CV

DOM.: FÉLIX GUZMAN NO. 16 TERCER PISO
COL. EL PARQUE NAUCALPAN DE JUAREZ
R.F.C. INF-8910321-LT4

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.

C L A U S U L A S

1.- EL PRESENTE PEDIDO SE ADJUDICÓ A EL PROVEEDOR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL INEC/LPN-001/2019 DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 26, FRACC. I; 26 BIS FRACC. II; 28 FRACC. I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.- EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

3.- EL PERIODO DE GARANTIA DE LOS BIENES SERA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN SU COTIZACION PRESENTADA.

4.- PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO EN CONDICIONES OPTIMAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONTRATAR A SU CARGO UN SEGURO CONTRA TODO RIESGO, EL CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS EN EL AREA REQUIRENTE.

5.- EL PROVEEDOR DEBERÁ SURTIR LOS BIENES OBJETO DEL PEDIDO, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DEL AREA USUARIA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE SU COTIZACION Y/O TERMINOS DE REFERENCIA.

6.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 48 Y 49 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE PEDIDO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL MISMO, UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DICHA FIANZA DEBERÁ CUMPLIR CON LO SOLICITADO POR EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PUBLICO. LA FIANZA ESTARA VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUITEN TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A CARGO DEL PROVEEDOR.

7.- EL PROVEEDOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 53 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 96 SEGUNDO PARRAFO DE SU REGLAMENTO, QUEDA OBLIGADO ANTE "EL INECC" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PEDIDO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

8.- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO "LAS PARTES" EN CUALQUIER MENTO PODRÁN INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO.

9.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN PAGAR A "EL INECC" POR CONCEPTO DE PENA MORATORIA CUANDO EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO LE SEA IMPUTABLE, EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL A QUE SE REFIERE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O DE LA PARTE PROPORCIONAL DE ESTE CONFORME A LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS 9 PENA CONVENCIONAL Y 10 DEDUCCIONES AL PAGO DEL ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICS DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION QUE DEJARA DE ENTREGAR O DE LOS QUE NO ENTREGARA EN LOS TERMINOS PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO TANTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMEINTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, COMO EN EL ARTÍCULO 1844 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, POR CADA DIA NATURAL DE RETRASO QUE EXCEDA AL PLAZO ESTIPULADO EN EL MISMO. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A "EL PRESTADOR" NO DEBERÁ DE EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA, ES DECIR NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, EL 10% (VEINTE POR CIENTO) DE LA SUMA TOTAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; SI ESTACONDICION LLEGARA A PRESENTARSE, ELLO SERA CAUSA DE RESCISION .

EL PAGO DE LOS BIENES CONTRATADOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

10.- EL PEDIDO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR "EL INECC" EN CUALQUIER MOMENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO.

LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, SON LAS SIGUIENTES:

A) QUE "EL PROVEEDOR" SIN RAZÓN JUSTIFICADA, DEJE DE ENTREGAR LOS BIENES ADJUDICADOS, O ENTREGUE BIENES DISTINTOS A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

AREA CONTRATANTE	AREA REQUIRENTE	AUTORIZO
LIC. FRANCISCO GODINEZ SEGOVIA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 FRACC. XX Y 31 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INECC FIRMA COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINADOR GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL	C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

VERSIÓN PÚBLICA

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

PEDIDO

	DÍA	MES	AÑO	HOJA
FECHA	28	08	2019	3 DE 3
N° PEDIDO		AÑO		
INECC-008		2019		
CARATULA N°			CONCURSO	
218			INECC/LPN-001/2019	

PROVEEDOR: INFRA SA DE CV

DOM.: FÉLIX GUZMAN NO. 16 TERCER PISO
COL. EL PARQUE NAUCALPAN DE JUAREZ
R.F.C. INF-8910321-LT4

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.

B) QUE CON MOTIVO DE CONFLICTOS LABORALES O DE CUALQUIER INDOLE "EL PROVEEDOR" RETARDE LA ENTREGA DE LOS BIENES O NO ESTE EN APTITUD DE REALIZARLA

C) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE PEDIDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" O LA INOBSERVANCIA DE ÉSTE A LAS LEYES Y/O DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES CON RELACIÓN AL PRESENTE PEDIDO.

EN CASO DE HABERSE DETERMINADO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, "EL INECC" FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN "EL INECC" ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, PODRÁ DETERMINAR NO DARLO POR RESCINDIDO. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONOMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL PEDIDO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES. SI SE DETERMINA NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO MODIFICATORIO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE QUE ESTABLECER OTRO PLAZO QUE PERMITA A "EL PROVEEDOR" SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERA MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 54 DE LA REFERIDA LEY Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 92 DE SU REGLAMENTO.

11.-DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO, "EL INECC" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE PEDIDO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; EN CUYOS SUPUESTOS "EL INECC" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ÉSTE HAYA REALIZADO, SIEMPRE QUE LOS MISMOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO EN UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 1 (UN) MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERNINACION ANTICIPADA DEL PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 102 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

12.- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 BIS PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, "EL INECC", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SUSTENTÁNDOSE EN EL DICTAMEN A QUE HACE REFERENCIA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, PODRÁ SUSPENDERLO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ LA PARTE DEL MISMO QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADA.

13.- CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE PEDIDO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 85 PÁRRAFO TERCERO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE. DICHAS MODIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA O DE LA QUE ESTABLEZCAN LAS PARTES EN LOS INSTRUMENTOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN.Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA O DE LA QUE ESTABLEZCAN.

14.-"EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE PEDIDO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE A SU FAVOR SE GENEREN, EN CUYO CASO REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INECC".

15.-LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO PRESENTE PEDIDO SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES SE OBLIGAN MUTUAMENTE, A DEJARSE A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

16- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO FEDERAL, ESTOS ÚLTIMOS CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO O VECINDAD O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

AREA CONTRATANTE	AREA REQUIRENTE	AUTORIZO
LIC. FRANCISCO GODINEZ SEGOVIA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18 FRACC. XX Y 31 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INECC FIRMA COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINADOR GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL	C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

VERSIÓN PÚBLICA

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Juan de Jesus Martinez

EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA.

FIRMA

CARGO: Representante Legal

TELEFONO Nº [redacted]

FECHA: 30 (DIA) 08 (MES) 2014 (AÑO)

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable

VERSIÓN PÚBLICA